

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00245 00**
Decisión Inadmite solicitud

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud extraproceso de aprehensión de **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de **José Gregorio Rojas Almeida**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Allegará prueba sumaria con relación a la verificación de la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien objeto de aprehensión. Se recuerda además que en el evento en que existan más acreedores, allegará prueba de haberles remitido copia del formulario registral de ejecución. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 (Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015).
2. Presentará el poder otorgado en debida forma como lo prescribe el Decreto 806 del 2020, esto es, deberá allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Deberá allegar el formulario de inscripción inicial en el formato de Confecámaras de registro de garantía mobiliaria, pues el aportado carece de datos establecidos en el citado formulario.
4. Para efectos de determinar la competencia precisará el domicilio del demandado, toda vez que en la demanda afirma que es residente en la ciudad de Medellín, en el contrato de prenda y formulario de registro de ejecución se indica "Dirección Física-Domicilio Carrera 44 No. 22sur-51 Municipio Envigado", la misma dirección y ciudad que aportó para efecto de notificaciones.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 17 marzo 2021

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e258055d885e153e2e148239d40e19a6b1aa640ff128469d7638789f922b6f6

Documento generado en 16/03/2021 03:26:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>